

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2127.

VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. permanecian en Valencia los dias 24 y 25 del corriente sin novedad en su importante salud.

Circular.

Aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 31 de Julio próximo pasado el reglamento para el gobierno interior de esta junta de calificacion de derechos de los empleados civiles y sus familias, cuya formacion le fue encargada por el art. 8.º del Real decreto de su creacion de 29 de Mayo de este año; y establecidas en él las bases que determinan el orden de sus trabajos y de sus relaciones con todas las autoridades del reino con quienes ha de entenderse para el mejor y mas cabal desempeño de sus atribuciones; es de su deber ponerlas en conocimiento de V. á fin de que, como lo espera, tengan por su parte el mas puntual y exacto cumplimiento.

Subrogada la nueva junta de calificacion en todas las facultades que antes desempeñaban las extinguidas junta del monte pio del ministerio, comision del monte pio de oficinas y comision de calificaciones de empleados civiles con el útil y ventajoso objeto de que ella sea la única magistratura administrativa que se ocupe en la censura y calificacion de los derechos de todas las clases pasivas procedentes de los empleos civiles del Estado, elevándolas en consulta á la aprobacion de S. M., y ademas en la formacion del gran libro ó registro general, que contenga con la debida clasificacion por ministerios, ramos y clases el catálogo de todos los empleados que tengan derecho á sueldo de jubilacion y cesantía, y á pension de viudedad sus familias, en el que se ha de anotar el que sucesivamente fueren adquiriendo; y á cuyo interesante fin se dará traslado á la junta de todos los nombramientos y órdenes que causen nuevos ó distintos derechos en favor de los interesados; fácil es de comprender, que para lograr la conveniente uniformidad en la instruccion de los expedientes, la igualdad de la justicia en sus resoluciones, y el gran cúmulo de noticias interesantes y datos estadísticos y económicos, de que en la actualidad desgraciadamente se carece, y que han de servir de base á toda reforma y arreglo que se intente en el importante y costoso ramo del personal activo y pasivo de que consta toda la administracion civil; necesita la junta que sus trabajos sean metódicamente secundados por las demas autoridades del reino, conforme á las disposiciones aprobadas por S. M., y que consignadas en los cinco artículos del mismo reglamento que tiene relacion con este objeto, son las siguientes:

1.ª La junta comunicará su instalacion á todos los ministerios, tribunales supremos y superiores del reino, direcciones y contadurías generales, gobiernos políticos é intendencias de las provincias por medio de la conveniente circular que explique el orden de sus trabajos y el de sus relaciones con estas autoridades, y por aviso oficial en la Gaceta lo pondrá en conocimiento de las demas oficinas y establecimientos, que no reconozcan otro gefe inmediato que el ministerio de que dependan. La junta se responderá directamente con estas autoridades por conducto de su presidente.

2.ª La 1.ª seccion de la secretaría examinará detenida y escrupulosamente si los expedientes que se promuevan para la concesion y rectificacion de pensiones de viudedad ó monte pio, se hallan completamente instruidos, y comprenden los documentos justificativos que señalan los respectivos reglamentos vigentes y posteriores Reales órdenes; y no omitirá la manifestacion de los defectos que notare por leves que fuesen, para que la junta, graduando el mérito é importancia de estas faltas, acuerde lo que crea conveniente.

3.ª Del mismo modo serán examinados por la 2.ª seccion de su secretaría los expedientes de jubilaciones y cesantías, sirviéndole al efecto de pauta y regla de sus operaciones las leyes y Reales órdenes vigentes, en las que se señalan los documentos con que deben acreditarse los servicios abonables y todas las demas condiciones y requisitos que han de exigirse para que proceda la declaracion de los derechos que correspondan á los interesados.

4.ª Siendo tan necesaria como urgente la rectificacion de

las clasificaciones que no tienen el carácter de definitivas y permanentes, se dará á este trabajo el impulso y preferencia que reclama para que no se continúen pagos ni abonos indebidos. A este fin se tendrán con separacion estos expedientes, llamando la secretaría la atencion de la junta respecto á la naturaleza de las causas y obstáculos que hayan entorpecido su instruccion, ó retardado é impedido su terminacion; porque sin el conocimiento de estos antecedentes no podran romoverse aquellos, ni señalarse á los interesados el término que se considere absolutamente necesario é indispensable para presentar los documentos que se echen de menos, ni promoverse contra los morosos las medidas de suspension de sus sueldos en justa proteccion de los intereses del Estado. Los expedientes cuya instruccion se halle pendiente y que por fallecimiento, nueva colocacion ó desistimiento de los interesados no deban continuarse, se archivarán y custodiarán con separacion de los demas negocios fenecidos.

5.ª El registro general que ha de abrirse con arreglo al art. 7.º del Real decreto de creacion de esta junta, de todos los empleados que tengan derecho á sueldo de jubilacion y cesantía, y sus familias á pension de viudedad, se formará en dos grandes libros destinados al efecto. El 1.º contendrá por el orden del abecedario respecto á los apellidos el índice, nómina ó lista general de todos los empleados activos, cesantes y jubilados que existen, con expresion del ministerio y dependencia á que actualmente correspondan, y del folio del libro 2.º en que se halle la respectiva hoja ó registro individual de cada uno. El 2.º libro será clasificado por el orden de los ministerios y de sus respectivas dependencias, y á cada uno de sus empleados activos, cesantes y jubilados se les formará la historia de sus empleos hasta el día y de los sucesivos ascensos, traslaciones y demas vicisitudes hasta su fallecimiento, ó de las pensiones de viudedad que disfruten sus familias con arreglo á las Reales órdenes y comunicaciones que por sus respectivos conductos se remitiesen á la junta. Para formar con la debida exactitud y acierto este registro general se pedirán por la junta á todos los ministerios, oficinas generales y demas autoridades con quienes deba corresponder, una razon puntualmente expresiva de los respectivos empleados activos, cesantes y jubilados, y de los pensionados por viudedad dependientes de ellas hasta el 30 de Junio de este año, añadiendo por nota las variaciones ocurridas en el personal desde 1.º de Julio siguiente hasta la fecha en que la remitan á la junta.

Tales son las disposiciones aprobadas por S. M. en el enunciado reglamento; y aunque por su tenor se manifiesta bien claramente la correspondencia y constante comunicacion que debe sostener la junta con las demas autoridades del reino; como muchas de ellas y sus dependencias no la tenian antes con las suprimidas corporaciones á que ha sustituido esta junta, estima oportuno recordar que los respectivos expedientes sobre pensiones de viudedad, cesantías ó jubilaciones deben instruirse con arreglo á las leyes y órdenes que constituyen la legislacion especial del ramo al tenor de las aclaraciones siguientes:

1.ª Las solicitudes sobre señalamiento de pension de viudedad se elevarán á S. M. por las viudas de los empleados, presentándolas al gefe inmediato de la provincia en que servia su marido, acompañadas de la Real licencia para contraer matrimonio, si se verificó despues de haber obtenido aquel el empleo que da derecho á la pension, ó expresando en caso contrario que el matrimonio fue anterior; la partida de su casamiento, la de fallecimiento, las de bautismo de todos los h. érfanos que quedasen, testimonio de la cabeza, cláusula de institucion de herederos, y pie del testamento, ó en su defecto expresion de haber muerto intestado, y certificacion expresiva de la autoridad ú oficina correspondiente de haber contribuido con los descuentos correspondientes al monte pio, y de resultar ó no en descubierto de alguna cantidad á favor del mismo. Cuando no exista viuda, y los huérfanos soliciten por medio de su tutor el señalamiento de la pension, se agregará tambien la partida de defuncion de la madre. El gefe inmediato remitirá el expediente á la respectiva direccion, contaduría general ó gefe superior del ramo en que servia el empleado, para que por su conducto se dirija á esta junta, á fin de que en su vista y previa toda la instruccion necesaria, consulte á S. M. la resolucion que corresponda. Cuando la oficina ó dependencia en que servia el empleado no reconozca otro gefe superior inmediato que el Gobierno de S. M., le remitirá el que lo sea en la provincia en derecho á la junta para su resolucion.

2.ª Los expedientes relativos á pensiones procedentes del monte pio del ministerio, se instruirán y resolverán con sujecion á su reglamento particular de 8 de Setiembre de 1763, é instruccion adicional de 15 de Marzo de 1824; y los correspondientes al monte pio de oficinas, al suyo de 26 de Julio de 1797, é instruccion de 26 de Diciembre de 1831 en lo que no se hallen alterados ó modificados por la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y demas decretos, Reales órdenes y disposiciones vigentes.

3.ª Las solicitudes en declaracion de sueldo por cesantía podran presentarse al respectivo gefe inmediato de provincia para su curso ulterior en los términos que quedan indicados para los de pension de viudedad, ó dirigirse en derecho á la junta, acompañando en uno y en otro caso los Reales títulos ú órdenes originales de nombramientos de todos los destinos que dan derecho á clasificacion, la hoja de servicios que con arreglo á ellos forme el interesado con expresion de sus fechas, del tiempo que ha servido en cada uno, y sueldos que ha disfrutado; certificacion del contador de provincia ó inmediato gefe al pie de la misma hoja, que contenga las fechas de los dias en que ha tomado posesion de cada empleo, y que asegure la certeza y legalidad de los servicios que se alegaren. Si el empleado hubiese sido militar acompañará su licencia original por la que se retiró, y la hoja de servicios expedida por la inspeccion del arma siendo oficial.

4.ª Cuando la solicitud fuere para la declaracion de sueldo de jubilacion, se agregará á los mismos documentos que se requieren para la del de cesantía la fe de bautismo del interesado, por la que conste que excede de 50 años de edad, ó certificacion legalizada y fehaciente por la que aparezca que por sus achaques se halla en absoluta imposibilidad de servir.

5.ª Todas las comunicaciones que los gefes respectivos de provincia hayan de dirigir á la junta, las haran por conducto de las oficinas generales ó gefes superiores respectivos, excepto el caso en que por hallarse bajo la inmediata y única dependencia del Gobierno de S. M. lo hagan directamente á la junta.

Finalmente, como la formacion del gran libro ó registro general es tan interesante como urgente, la junta se lisonjea de obtener por conducto de V. las listas y notas de todos los empleados de las dependencias de su cargo en los términos que previene el art. 14 del reglamento que es la disposicion 5.ª de las que quedan en esta circular insertas, á fin de que cuanto antes pueda presentarse por la junta y obtenerse por primera vez en el Gobierno de S. M. un trabajo tan útil como imprescindible y previo en toda ulterior reforma de la administracion. De acuerdo de la junta lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le incumbe.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1840.—Juan Martin Carramolino.—Sr....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 10 de Agosto.

El principe de Metternich estará aqui de regreso del 10 al 15 de Setiembre próximo, despues de haber visitado su gran dominio de Plass, donde permanecerá ocho dias,

El conde de Saint-Aulaire solo permanecerá 15 dias en Marienbad, distante una legua de Koenigswarth, y volverá en seguida á la capital. Mr. de Tatiseff estará de vuelta el 20 de Agosto. De aqui se deduce que el supuesto congreso diplomático que debia rennirse en Koenigswarth tiene contra sí las circunstancias. Si en un principio se creyó en los círculos de la alta sociedad que no llegaría á romperse la paz, hoy no se cree así tan generalmente. Tampoco se dejan alucinar bajo de este concepto por los armamentos de la Francia, aunque haya un convencimiento de que la diplomacia está en el caso de resolver un gran problema á fin de que cesen los embarazos nada propios para facilitar la buena inteligencia que debe reinar entre las Potencias que forman la pentarquía.

Por algun tiempo, dice el *Journal allemand de Francfort*, se habia creído en Viena que la asociacion de los jóvenes eslavos, con un objeto liberal, se habia formado por instigacion de una Potencia del Norte. En esto ha habido un

error, y ahora se sabe que la instigación proviene del Occidente. Las autoridades de Lemberg se han apoderado de los fondos destinados á pagar los agentes de la asociación, entre cuyos individuos se cuentan oficiales de muchos regimientos. Las damas polacas han tenido una parte bastante activa en este negocio. Los individuos de esta asociación que han sido presos serán conducidos á Lemberg para ser juzgados.

Las cartas de Magdeburgo anuncian que dentro de pocos días todos los presos serán puestos en libertad. Mr. de Humboldt está muy en favor de esta medida. Todos los presos políticos, sin excepción, y aun los que han sido condenados por causas de desafío, serán puestos en libertad. El número de los presos asciende á unos 50 ó 40. (*Gazette d'Augsbourg.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Agosto.

Fondos públicos. Cite á las cuatro de la tarde.
Consolidados á cuenta, 90½.
Fondos españoles, 25½.
Idem portugueses, 55½.

El embajador de Francia llegó el sábado á Ramsgate con Mr. Herbert, uno de los agregados á la embajada, y su comitiva. La violencia del viento ha precisado á S. E. á descansar en Ramsgate en vez de ir á Douvres. Aunque no se aguardase á S. E. en este puerto, tan luego como el buque á cuyo bordo venia hizo la señal anunciando su llegada, acudieron muchas personas al muelle; la artillería del fuerte hizo la salva correspondiente, y la concurrencia aplaudió con entusiasmo á Mr. Guizot. Las autoridades locales y el cónsul de Francia recibieron á S. E. con el ceremonial de costumbre. Así que el coche de Mr. Guizot estuvo dispuesto para marchar, emprendió el camino precedido de un correo encargado de preparar los descansos de S. E., quien al parecer manifiesta los mas ardientes deseos de volver á ocupar su destino. (*Standard.*)

Escriben de Francfort:

En Alemania todos están persuadidos de que la paz no llegará á alterarse, ó por lo menos creen que el país se mantendrá neutral en el caso de un rompimiento entre la Francia y la Inglaterra.

Se dice que el almirantazgo ha resuelto que todas las compañías que en adelante obtengan autorización para construir buques de vapor para el transporte de correspondencia, pasajeros &c., deberán obligarse á construir buques capaces de recibir artillería y un armamento bajo el pie de guerra, para poderlos dedicar al servicio del Estado si las circunstancias lo exigiesen, y poder ser convertidos en barcos de vapor de la marina militar. (*Chronicle.*)

Se lee en el *Times*:

Es necesario esperar que Mehemet-Alí, cuyas pretensiones habrían querido moderar los franceses, se muestre tan intratable que estos no quieran continuar prestándole su apoyo. Saben que este hombre no tiene nada de dócil ni flexible, y aunque deseen asegurarle una parte mas considerable que la que las otras Potencias le conceden, no quieren concederle todo lo que exige; aun mas lejos están de reconocer su independencia.

Luego que llegue de Rusia la ratificación del cuádruple tratado, se transmitirá á la Puerta, que lo comunicará al bajá de Egipto, á quien se concederán diez días para que conteste, y en el caso de que sea negativamente, se llevarán á cabo los planes combinados sobre las operaciones hostiles. Prescindiendo de la marcha probable de un ejército turco á Siria, sostenido por fuerzas rusas, examinaremos solamente lo que tendrá que hacer la Inglaterra. Probablemente bloquearemos el puerto de Alejandría, é impediremos que se envíen socorros por mar á la Siria, en el caso de que estallase una nueva revolución en esta provincia, ó si avanzase un ejército turco. Entonces se presenta esta cuestión. ¿Reconocerá la Francia este bloqueo? Después que el Gobierno francés ha animado al bajá á que se resista ¿lo dejará sin prestarle socorros? No estamos en guerra con Mehemet-Alí, que es un vasallo de una Potencia nuestra aliada; no se le puede declarar la guerra. ¿Podemos en tal concepto bloquear legalmente la costa é impedir que los buques de la Francia, aliada también con el Soberano del bajá, comuniquen con sus puertos?

Nos hemos visto obligados á abandonar el bloqueo de los puertos carlistas de España, porque no se podía declarar la guerra á D. Carlos y porque las grandes Potencias se negaban á reconocerlo. Teníamos que limitar nuestras operaciones contra los carlistas, dejando que se cumpliese el bloqueo contra los neutrales bajo pabellón español.

Nuestra escuadra de Levante podrá obrar del mismo modo contra la marina y el comercio de Egipto, y no entrar en colisión con la marina francesa, si la Francia se negase á reconocer el bloqueo. Si conforme al derecho de gentes, no podemos mantener el bloqueo contra los neutrales, la Francia podrá continuar libremente sus comunicaciones con los puertos del bajá, y se evitará así en el Levante una colisión que sería la señal de las hostilidades. (*Morning-Herald.*)

FRANCIA.

Paris 19 de Agosto.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111 fr. 90 c.
Cuatro id., 78-65.
Acciones del banco, 5150.
España: deuda activa, 25½.
Id. pasiva, 6½.

La *Presse* de hoy asegura que Mr. de Saint-Aulaire pasó á Koenigswarth para proponer al Austria la mediación de la Francia, y que Mr. de Saint-Aulaire la ha rehusado. Estos rumores son absolutamente falsos. Mr. de Saint-Aulaire ha regresado al Austria, porque en las actuales circunstancias es evidentemente imposible que un embajador permanezca lejos de su embajada. (*Const.*)

Escriben de Boloña con fecha 18 del corriente:

El Rey y la Reina han llegado de Calais á las ocho de la noche. S. M. se ha dirigido á pie al teatro, en donde ha sido acogido, así como á su entrada en esta ciudad, con un entusiasmo difícil de expresar por los habitantes y los numerosos ingleses que se encuentran en este puerto.

El subprefecto, el corregidor y el coronel de la Guardia nacional han comido con SS. MM.

El Rey recibirá á las autoridades á las once de mañana, y pasará revista á la Guardia nacional á las once y media.

La Reina dará audiencia á las once. Se cree que SS. MM. marcharán en seguida á Eu. (*Id.*)

Escriben de Abbeville:

El Rey ha llegado á esta población á las tres de la tarde de este día. S. M. se apeó del coche, y rodeado de las autoridades ha pasado revista á la Guardia nacional y á las tropas de la guarnición. En seguida ha marchado en dirección á su palacio de Eu.

El duque de Orleans salió ayer para Eu. (*Id.*)

El arzobispo de Reims ha sido consagrado ayer por el de Paris. Dicho prelado saldrá mañana para tomar posesión de su silla.

Mr. Roes, obispo nombrado, coadjutor de Strasburgo, y el abate Georges, obispo nombrado de Perigueux, han llegado á Paris. (*Id.*)

La prensa extranjera, engañada sin duda por la polémica entablada entre ciertos periódicos, se pregunta casi diariamente si el ministerio francés tendrá hasta el fin el apoyo que necesita para mantener la actitud con que se ha presentado á la faz de la Europa. Con este motivo los periódicos de Londres refieren mil anécdotas, siendo tal la confusión de su polémica, que el desmentís se encuentra comunmente al lado de la fábula que se ha inventado. El *Morning-Post* asegura á la vez en dos artículos diferentes que el Rey aprueba y desapruva la conducta de su gabinete. Solo como de paso hacemos mérito de estas contradicciones para advertir á los periódicos ingleses cuán engañados están al suponer que obstáculos inferiores paralizarán la energía de nuestro país. Gracias al cielo todos los franceses han considerado como muy seria la situación, y nadie piensa salir de ella, si ha de ser á costa de un sacrificio del honor. Si la política de lord Palmerston cuenta con el solitario apoyo de uno de nuestros periódicos, debe tener entendido que solo puede contar con este elemento; pero el Gobierno, que desde el principio ha comprendido perfectamente sus deberes, sabrá cumplir con ellos hasta el desenlace de la crisis. (*Const.*)

Se lee en el *Morning-Chronicle*:

Las noticias de Montevideo de 4 de Junio anuncian que hasta aquella fecha nada se habia concluido para levantar el bloqueo de Buenos-Aires. Solo resulta que se habian hecho proposiciones por el Gobierno de esta República, á las que se habia contestado por los agentes franceses; pero que no habiéndose puesto de acuerdo, se habian enviado las proposiciones á Francia, esperando entre tanto el Gobierno de Buenos-Aires que llegase la respuesta á dichas comunicaciones, á no ser que se vea precisado á rendirse á las fuerzas del general Lavalle, ó que estalle una revolución en el país, lo que no sería imposible. La respuesta de la Francia no puede llegar hasta antes del mes de Agosto.

El 10 de Mayo último el ejército de Lavalle y el de Rosas mandado por Echague, se encontraron en la provincia de Entrerios; este último ha sido batido y disperso; pero habia logrado colocarse en una fuerte posición, á la que Lavalle no podia atacar con su caballería, en donde permanecia aun el día 10 de Junio, aunque padecía mucho por la escasez de víveres. Todo induce á creer que las tropas de Rosas se verán en la necesidad de rendirse cuando Lavalle haya atravesado el Parana para operar contra Rosas en la provincia de Buenos-Aires. No puede preverse cuánto tiempo durarán estas operaciones; pero la opinion general es que el ejército libertador será alcanzado. (*Id.*)

Los encausados por los acontecimientos de Boloña han llegado á Paris, excepto el coronel Voisin y el polaco Oviski, que han quedado heridos en Boloña. Son 74 individuos, 17 de los cuales están en la Conserjería, y los demas en Santa Pelagia.

Hoy se ha dado principio á la sumaria de la causa de Luis Bonaparte y cómplices en la Conserjería. El Sr. ministro de Justicia, el Sr. baron Pasquier, canceller, y los señores duque de Cazes, el conde Portalis, el baron Girod (de l'Ain), el mariscal Gerard y Persil, delegados por el señor canceller para asistirle al cumplimiento del decreto dado ayer por el tribunal de los Pares, se han reunido por la mañana á este fin en el palacio de la Justicia, en el despacho del señor procurador general.

Se ha llevado á los individuos de la comision la bandera tricolor con el águila imperial para que la reconozcan los acusados, y se ha depositado en la escribanía del tribunal de los Pares. (*Debats.*)

Lcemos en la correspondencia que ha llegado últimamente de Beyrouth que el vizconde Onfroy, que servia en

las filas insurgentes de los sirios, se ha refugiado á bordo de la corbeta *La Diligente*.

Los furgones de la imprenta Real iban distribuyendo esta tarde en los ministerios de Estado, Guerra y Marina fardos de impresos como en las épocas de apertura de las sesiones. (*La Presse.*)

Con fecha 2 del corriente hemos recibido la carta que insertamos á continuación:

En toda la semana anterior ha tenido Mr. Bresson dos audiencias con el Rey y varias conferencias con el Ministro de Negocios extrangeros, con el objeto de impedir la ratificación pura y sencilla del cuádruple tratado de Lóndres, y de inclinar á la Prusia á contraer una alianza mas estrecha con la Francia. Pero no obstante las numerosas conjeturas que circulan, ninguna noticia cierta puedo daros acerca del particular.

El Rey de Prusia ha contestado á Mr. Bresson, que aunque se halla animado de los mas sinceros deseos de mantener amistosas relaciones con la Francia, con todo, no se prestará nunca á sostener las pretensiones del virey de Egipto, á quien considera como un vasallo rebelde; y que por consecuencia tan luego como supo que el Austria y la Rusia habian asegurado á la corte de Berlin que en breve se concluiría un tratado cuyo objeto era el de emplear medios coercitivos contra el bajá para obligarle á someterse á la Puerta, habia encargado á los barones de Maltzahn y de Bulow declarar que la Prusia se adheria en un todo á lo que determinasen dichas dos Potencias.

Ha añadido el Rey, que en el momento en que se expresaba en tales términos, el príncipe Metternich tenia en su poder la promesa formal de la Prusia de ratificar el tratado de Lóndres en los términos aceptados por el Austria, y que así la ratificación del tratado debia considerarse como verificada por parte de la Prusia.

Lo que acabo de decirnos es tan positivo, como que la pronta salida del conde de Maltzahn para Konigswarth no tiene otro objeto que el firmar la ratificación del tratado en union con el archicanciller de Austria. (*Presse.*)

Lo único importante digno de copiarse de los periódicos alemanes es lo siguiente:

El general conde Woronzow, gobernador de la Besarabia, llegó á Berlin el 7 de Agosto al medio día. S. E. trae en su compañía al consejero privado de Schtescherbin. El 8 por la mañana pasó á ver á S. M. á Postdam. Después de la audiencia particular á que fue admitido por el Rey, y de haber comido en palacio, volvió á salir el conde para Konigswarth, debiendo pasar por Dresde.

Se dice que en la residencia de Mr. de Metternich se celebrarán varias conferencias, á las que asistirán un diplomático inglés y otro prusiano.

La ausencia del general Wotonzow solo durará tres semanas.

El príncipe Mentschicoff, ayudante de campo del Ministro de la marina rusa, ha llegado igualmente á Berlin procedente de Petersburgo. (*Id.*)

Se lee en el *Commerce*:

Una liquidación, de la cual no salimos garantes, sin embargo de haberlo oído á personas dignas de crédito en la materia, hace subir á la suma casi increíble de 22 millones las diferencias satisfechas en la bolsa por la liquidación del mes anterior. El Gobierno que ha prohibido el juego de la lotería, deja como se ve en plena actividad el foco mas temible de esta lepra social.

Les está prohibido á nuestros domésticos el ir á depositar sus ahorros en la rueda de la lotería; pero todas las clases de la población son llamadas á arriesgar la suerte de las familias y el honor de los individuos sobre el tapete verde del agiotaje. Se cuentan públicamente en la bolsa cosas casi maravillosas acerca de ganancias escandalosas. Se citan los nombres, se forman listas de las ganancias, y la moral pública tiene que avergonzarse de lo que pasa en ciertas regiones. Al fin apenas tenemos corazon para lamentar á los engañados, porque á ser ciertos la mitad de los rumores que corren sobre este particular, deberían sublevarse contra el autor de tantas ruinas. (*Id.*)

El viaje que acaba de hacer Mr. de Lamartine á los Pirineos y al Mediodía de la Francia, ha sido una serie no interrumpida de ovaciones, de triunfos, de discursos y de serenatas. En Arlés, en donde ha estado de tránsito, en Hieres, en donde se ha detenido, es indecible el entusiasmo que su presencia ha excitado en el pueblo. Sensible es que el estado de su salud cause tanta inquietud á sus amigos, y le impida entregarse á los arrebatos de su sublime ingenio. (*Id.*)

Escriben de Lóndres con fecha del 15:

Pocos son los que saben el paradero de los célebres gemelos siameses Chang-Eng, que se han dejado ver en casi todos los países del mundo. Las últimas cartas de New-York dicen que han fijado definitivamente su domicilio en la Carolina del Norte, en donde han comprado una magnífica posesión situada en las cercanías de Trapphice en el condado de Wilkes. Cultivan ellos mismos las tierras, y dicen que son los mas felices de los mortales. (*Debats.*)

Con fecha de 6 de Agosto escriben de Nápoles:

El Rey, la Reina y toda su comitiva llegaron á esta capital antes de ayer después de medio día, á bordo del barco de vapor *Ferdinando segundo*, procedente en derecha de Palermo. La fragata de guerra *Parténope* se adelantó dos días á S. M. Esta fragata partió al día siguiente para llevar ór-

den á la escuadra napolitana á fin de que embarque las tropas que estan en Sicilia y las conduzca á este puerto.

Escriben de Boloña con fecha de 11:

Si hubieran de creerse todos los rumores que circulan, pensaria el Austria en ocupar la Italia central, todo el litoral del Adriático y aun los fuertes de Liorna y de Civita-Vecchia. Dícese tambien que el cuerpo diplomático ha tenido en Roma muchas reuniones para formar una alianza de todos los Gobiernos italianos con el Austria. El duque de Modena, que estaba en su quinta de Catajo, ha regresado inmediatamente á Módena, y ha ido á Toscana. Dícese que debe pasar hoy mismo por Boloña de vuelta de Florencia para tener una entrevista con el cardenal legado. Estas noticias han exaltado los ánimos. Hasta ahora no ha habido, sin embargo, desórden alguno en la Romanía.

Con fecha de 10 de Agosto escriben de Copenhague:

Desde su institucion habian manifestado siempre de un modo mas ó menos directo los Estados de la provincia de las islas dinamarquesas el deseo de que no pudiese establecerse ni percibirse impuesto alguno sin consentimiento de todos los Estados provinciales del reino. Este año han avanzado mas los Estados de nuestra provincia; en su peticion al Rey han hecho una alusion á la necesidad que hay de hacer inmediatamente una concesion en este sentido:

«Señor, han dicho en este documento, felicitamos á V. M. con motivo de que las relaciones exteriores del reino son actualmente de tal naturaleza que le permiten consagrar exclusivamente todos sus desvelos á los negocios interiores y á las mejoras que son urgentes; eu cuya ejecucion hallará V. M. cuanto apoyo puede desear en los hombres ilustrados del reino. Todo el mundo está penetrado de lo urgente que es hacer una reforma en la organizacion de las rentas de Dinamarca. Nos lisonjea la esperanza de que V. M. superará cualquier obstáculo que pueda oponerse á obrar en términos de que el porvenir no sea comprometido.»

En la última sesion de los Estados ha leído el señor comisario del Rey el rescripto de S. M. en respuesta á la peticion. Estas son las cláusulas de este documento que se refieren á las reformas que desea la representacion provincial:

«Si llega á suceder que se dirijan á los miembros de los Estados provinciales algunas proposiciones relativas á obtener alteraciones á que no podríamos prestar nuestro consentimiento, esperamos que no hagan caso de ellas, y que no se dejen arrastrar por un corto número de personas que descontentas con lo que existe, desconociendo los esfuerzos que hacemos para preparar una administracion mas perfecta, se arrojan en nombre del pueblo el derecho de solicitar innovaciones en las leyes fundamentales.»

Estas palabras causaron una viva y profunda sensacion en la asamblea, pero, como se echará de ver luego, no produjeron desaliento.

Siendo la órden del dia un informe sobre peticiones, dió cuenta Mr. Welscher de un gran número de ellas que habian enviado las ciudades principales de nuestra provincia, revestidas de muchas firmas, en que por unanimidad se pide que la fijacion de impuestos sea en adelante una de las esenciales é invariables atribuciones de los Estados del reino.

El Sr. secretario concluyó por que se nombrase una comision que se ocupase en el exámen de dichas peticiones.

El Sr. comisario del Rey impugnó la conclusion en un largo y violento discurso, que acabó diciendo que seria una cosa, no solamente ilegal, sino tambien absurda, el hacer caso de peticiones dirigidas á suplicar á S. M. que abandonase un derecho imprescriptible, que le pertenece desde la fundacion de la monarquia.

No pidiendo nadie la palabra, el Sr. presidente puso á votacion las conclusiones del secretario, que fueron aceptadas por una inmensa mayoría. La asamblea procedió acto continuo al nombramiento de la comision de exámen.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 21 de Agosto.

CASA DE MISERICORDIA DE CADIZ.

La excelente conducta y no desmentida aplicacion de Don José Sanchez, educando de la Santa casa de Misericordia de esta ciudad, y alumno externo gratuito del colegio de San Felipe Neri, movió á los individuos de su junta directora á admitirle, por unanimidad, en el número de los alumnos internos, con la calidad de gratuito, en la sesion ordinaria de 1º de Agosto.

Esta determinacion de que tuvo noticia el público el dia de la distribucion de premios despues de los exámenes de dicho colegio, con sumo júbilo y enternecimiento de todos los concurrentes, no podia llevarse á efecto sin la anuencia de la junta de gobierno de la casa de Misericordia, pues trasladaba á la del colegio la tutela que le pertenecia del jóven alumno; y así con fecha de 6 de Agosto se ofició por la secretaria de San Felipe al Excmo. Sr. presidente y vocales, directores de aquella Santa casa, pidiéndole su permiso para la traslacion y dia para verificarla.

Con fecha del mismo dia fue contestado el oficio en los términos siguientes:

Junta de gobierno de la casa de Misericordia.—Esta corporacion se ha impuesto con la mas grata sensibilidad del oficio de V. SS. fecha de hoy, y acordó se manifieste á esa junta directora la mayor gratitud por la singular prueba de beneficencia que ha dado á D. José Sanchez, alumno externo gratuito de ese respetable colegio y niño educando de esta santa casa de Misericordia. El que su excelente conducta y extraordinaria aplicacion le hayan hecho acreedor á la caritativa disposicion de V. SS. en acogerlo bajo su amparo y proteccion admitiéndolo de alumno interno gratuito, es para esta junta una fija demostracion de la bien entendida é ilustrada filantropía que el pueblo de Cádiz ve comprobada todos los dias en esa respetable corporacion. Desde luego puede pasar el jóven Sanchez á ese colegio, en lo que es muy gustosa su

madre, á quien se ha preguntado su conformidad; y respecto al dia en que deba ingresar, rogamos á V. SS. se sirvan señalar el que haya de ser.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 6 de Agosto de 1840.—Firmado: Francisco Morera, presidente.—José Gargollo, vicesecretario.—Sres. de la junta directora del colegio de humanidades de San Felipe Neri.

La junta directora aceptó el honor de señalar el dia, porque le precisaba tener dispuesto el equipaje del jóven para su traslacion. Designado pues el 15 de Agosto á medio dia, salieron de San Felipe el director regente de estudios y el inspector rector interino con una comision de alumnos de todas clases, acompañados de varios individuos de la junta directora y profesores de la casa, y llegaron á la de Misericordia, donde fueron recibidos por todos los educandos de ella en formacion y por los Sres. vocales de su junta. Trasládronse á la sala de sesiones. El Excmo. Sr. gefe político de la provincia, presidente de la junta de gobierno, ocupó su silla. El Sr. vicesecretario leyó los oficios arriba citados, y dirigiendo despues la palabra al director de estudios de San Felipe, dijo así:

La junta de la Santa casa de Misericordia entrega con placer y gratitud á la del colegio de San Felipe el jóven alumno D. José Sanchez, segura de que sus nuevos padres sabrán cultivar sus disposiciones para que adelante en la instruccion y sea algun dia la gloria de las dos casas á que ha debido su educacion y enseñanza.

Espera al mismo tiempo que la junta directora mirará siempre con la misma bondad que hasta aqui á los educandos de esta Santa casa.

El director regente de estudios de San Felipe respondió:

La junta directora del colegio de San Felipe, en cuyo nombre tengo el honor de hablar á V. E., le tributa las mas rendidas gracias por la bondad con que ha condescendido en trasladarle el derecho de paternidad que le compete sobre el jóven educando Sanchez; conoce cuáles son las obligaciones que le impone este derecho, y las cumplirá. Ojalá sus fuerzas fuesen tan inmensas como sus deseos de hacer bien. Pero puede asegurar que jamás olvidará una casa de la cual ha recibido alumnos gratuitos dóciles, aplicados, morales y acostumbrados á una disciplina tan excelente.

El Sr. vicesecretario mandó al jóven Sanchez, que estaba entre sus compañeros de la casa de Misericordia, que se retirase á vestir el uniforme del colegio. Volvió con él, y dirigió á la junta de gobierno y á sus coeducandos las siguientes palabras de despedida.

«Excmo. Sr. presidente y Sres. vocales de esta junta, señor regente y Sr. rector del colegio de San Felipe.

Señores: A las singulares pruebas de beneficencia que en todos conceptos me estan dispensando V. E. y V. SS. no es posible que mis palabras puedan expresar la profunda gratitud de que me hallo animado. Mi silencio y comocion manifestará mejor á V. E. y V. SS. cuál puede ser mi alto reconocimiento á sus paternales bondades. Suplico á V. E. y V. SS. se sirvan acoger la solemne promesa que hago, de que no me acusará la respetable junta directora del colegio de S. Felipe de ingrato ni de olvido á V. E. y V. SS. de que debo mi suerte futura á la caridad de esta santa casa, sostenida por la ilustrada piedad de los vecinos de esta ciudad. Amados compañeros de indigencia y horfandad, creed que nada es mas grato para tan singulares bienhechores como premiar la buena conducta; observadla pues, y seguramente tendreis pruebas de esta verdad. Paso á unirme á jóvenes cuya suerte es mas dichosa que la nuestra; pero jamas olvidaré que recibí á vuestro lado los principios de educacion que me han conducido á esta ventura.

«Ruego á V. E. y V. SS. que por última gracia me concedan el vestido con que me he presentado á este acto, pues ha de ser mi mejor gala en tanto que conserve la existencia.»

El Excmo. Sr. gefe político de la provincia mandó al jóven acercarse á la mesa, y le habló así:

«Os recomiendo en gran manera la gratitud á vuestros nuevos bienhechores, sin olvidar la que debeis á los antiguos. Los primeros rudimentos de moral y de instruccion los habeis adquirido en esta santa casa; los debeis al celo de su junta de gobierno, al de sus profesores y superiores. Ese mismo beneficio, concedido á vuestra conducta y aplicacion, se lo debeis tambien. Os exhorto á continuar mereciendo con una y otra las bondades de los hombres virtuosos que tanto bien os han hecho y tanto os desean hacer; y espero que cualquiera que sea la suerte que la Providencia os destine, nunca olvidareis que sois hijo de la casa de Misericordia.»

Concluidas estas palabras, el regente y rector interino del colegio de San Felipe se levantaron y condujeron al jóven donde estaba la comision de alumnos del mismo colegio, y lo colocaron entre sus nuevos compañeros, de los cuales fue recibido con júbilo y ternura. La concurrencia de personas de ambos sexos que asistian al acto participó en gran manera de estos dos sentimientos, dictados por el espectáculo, no muy comun, de la virtud premiada, honrando la indigencia, y por las esperanzas que prometia un jóven bueno, aplicado é inteligente, dedicado exclusivamente por sus bienhechores á la carrera de los estudios.

Levantada la sesion volvieron al colegio sus gefes con la adquisicion que habian hecho entre los alumnos de la comision, y con el mismo acompañamiento. El Excmo. Sr. gefe político y los señores vocales de la casa de Misericordia tuvieron la dignacion de acompañar tambien al jóven Sanchez para instalarlo en su nuevo destino. Cuando llegó la comitiva á San Felipe encontró á todos los alumnos formados para recibirla.—A. L. (El Tiempo.)

MADRID 27 DE AGOSTO.

Ensayos líricos de Javier Valdelomar y Pineda. Sevilla 1840 (1).

Estos primeros ensayos de un jóven que emprende la espionosa carrera de la poesia, son dignos no solamente de indulgencia, sino tambien de elogio. La critica en el dia es muy

(1) La suscripcion á esta obra está abierta en Cádiz en la redaccion de la *Revista Gaditana*.

diferente de lo que fue en los tiempos de Forner é Iriarte, y aun en épocas mas cercanas á nuestros dias. No se complace en hallar defectos en las mejores obras, ni en humillar el amor propio de los autores. Celebra lo que encuentra bueno; y si su obligacion la mueve tal vez á censurar, lo hace como á pesar suyo, y templado con la amenidad de las formas la amargura de la reprension.

Felizmente, ni aun esto es necesario en una coleccion poética que tiene el modesto titulo de *Ensayos*. Basta notar en ella rasgos de genio que den esperanzas para lo futuro, y que justifiquen la empresa del autor en querer ascender al Parnaso. Una obra de esta clase mas necesita de consejos que de criticas.

Algun censor ceñudo de los tiempos clásicos diria que los primeros ensayos de una musa juvenil no deben darse al público: son no mas que estudios, incapaces de tener la correccion y acabamiento que solo pueden dar los años y la madurez del genio. Nosotros le responderiamos que tiene razon; pero que no vale en la época presente de *publicidad*. Se quieren conocer los primeros pasos del talento: se quiere juzgar de la capacidad futura del artista: se quiere gozar anticipadamente de la esperanza de gloria que lo anima, y se debe confesar que en este siglo de frutos prematuros en todas líneas el genio se presta á veces mas de lo que debiera á los deseos y exigencias de sus coetáneos. En fin, sea de esto lo que se fuere, la moda es publicar cada uno sus obras antes del tiempo en que pudieran adquirir toda la perfeccion posible, exponiéndose á los riesgos de un arrepentimiento tardío. Pues la moda es esa, obedezcámosla, ó por mejor decir, tolerémosla, y citemos algunos de los pasajes que nos han parecido mejores en esta coleccion.

El principio de la composicion *el aire* es este:

Ora en horrendo son á tus embates
hagas temblar del orbe los eimientos,
ora por el espacio te dilates
con apacibles dulces movimientos...

La diferencia de armonía de estos incisos prueba un oido capaz de sentir la correspondencia entre los sonidos y los pensamientos.

Los siguientes versos de la misma composicion son tambien fáciles, sueltos y bien contruidos.

Tú ofreces á la humana fantasía
el cielo, donde estrellas
esplendentes y bellas
son el esmalte de la noche umbría:
tú das vida al mortal, belleza al dia.
El azul trasparente
formas tambien en la anchurosa esfera,
que de espejo le sirve al sol luciente,
donde ve reflejar su cabellera.

El pensamiento de los dos últimos versos no presenta una imagen exacta. Si el azul es trasparente, no puede servir de espejo, ni los rayos del sol reflejan en él. Lo que hacen es descomponerse.

Pero es atrevida y poética la idea de comparar el imperio del sol con el del aire.

Astro inmenso, le dices,
tú eres solo señor de medio mundo:
si el otro medio conquistar intentas,
pierdes el anterior: y yo potente
penetro en el abismo mas profundo,
me elevo hasta la esfera mas luciente,
lleno á la vez los ámbitos del mundo.

La expresion subrayada no nos parece muy castellana. Este pensamiento y los siguientes:

¡Cuántas veces palabras de ventura
habrás llevado al corazon amante!
Tú formas esa aurora
que derramando perlas y ambrosía,
anuncia el astro que los orbes dora.
El crepúsculo formas de la tarde,
preparando al mortal para su luto,
y exigiendo imperioso al muerto dia
alguna luz como feudal tributo.

y otros muy sublimes de esta composicion, anuncian la verdadera inspiracion poética.

En otra composicion, algo menos correcta, se leen estos versos, hablando de una hermosa:

Vi su imagen reflejada
del Bétis en el cristal,
y á la celeste morada
levanté mi vista osada
buscando el original.

pensamiento atrevido y feliz.

En otra parte, hablando de la Iglesia y de los sacerdotes, dice:

En vosotros reposa,
mientras mas comlatida, mas segura.

y en la composicion *al pensamiento*,

El pensamiento vuela por los mares,
gira tambien por la anchurosa esfera,
sube del Dios inmenso á los altares,
y á mas llegara, si mayor hubiera.

Estanza que seria muy buena, si el último verso estuviese mejor contruido.

Bastan estas citas para concebir del autor de estos ensayos las mas lisonjeras esperanzas. Dos son los consejos que nos atreveremos á darle; uno, el de corregir mas sus composiciones: otro, el de huir de los modelos franceses, cuyo tono es muy diferente del de nuestros versos, y cuyos modismos de lenguaje, que se pegan sin querer, afean la elocucion poética castellana.—A. L. (El Tiempo.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26 un dieziseisavos,

26 y 26 un dieziseisavo con cupones, 26 siete dieziseisavos, cinco dieziseisavos, tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{2}{3}$, quince treintaidosavos, $\frac{1}{4}$ y 26 un dieziseisavo á v. f. vol. y firme: 27, 26 $\frac{1}{2}$ y 26 once dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Ídem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$ din.
Paris, 16-4.

Alicante, par.
Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, par.
Cádiz, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ d.

Coruña, $\frac{1}{4}$ d.
Granada 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ id.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ papel á.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo del día 27 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
9,303...	8000.....	Zaragoza.
10,646...	3000.....	Madrid.
5,013...	2000.....	Zaragoza.
1,691...	1000.....	Jerez.
10,947...	1000.....	Barcelona.
25,090...	1000.....	Madrid.
9,704...	500.....	Carmona.
8,311...	500.....	Sevilla.
2,743...	500.....	Algeciras.
22,156...	500.....	Santiago.
21,806...	500.....	Madrid.
2,882...	500.....	Sevilla.
24,467...	500.....	Valladolid.
7,893...	500.....	Algeciras.
23,815...	500.....	Murcia.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 10 de Setiembre próximo, sea bajo el fondo de 520 pesos fuertes, valor de 260 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 390 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1..... de.....	8000
2..... de.. 3000.....	6000
2..... de.. 1000.....	2000
5..... de.. 500.....	2500
5..... de.. 400.....	2000
15..... de.. 100.....	1500
98..... de.. 50.....	4900
337..... de.. 20.....	6740
335..... de.. 16.....	5360
800	39000

Los 260 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

NO habiéndose presentado número suficiente de señores accionistas y acreedores á los bienes concursados de la compañía de longistas de esta corte en la reunion que se celebró para tener junta general el día 26 de Julio último, se determinó trasladarla para el último domingo del próximo mes de Setiembre, que lo es el día 27 de él; y á fin de que tenga efecto con la mayor concurrencia posible, se ha dictado providencia por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeoseña, juez de primera instancia de esta villa, que lo es de dicho concurso, refrendada del escribano de S. M. y del número D. Matías García Escalada, en la cual se ha mandado se cite nuevamente por los papeles públicos á cuantas personas tengan derecho á los relacionados bienes concursados; en cuya virtud por el presente, que se insertará tres veces, con intermision de algunos días, en la Gaceta y Diario de esta capital, se les cita y emplaza para que en el día indicado, y hora de las nueve de su mañana, concurran por sí ó apoderado en su nombre á las casas donde estan sitas las oficinas de dicha compañía, que lo son en el pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto principal, inmediato al arco de la parroquia de dicho nombre; en inteligencia de que si no lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar, estando y pasando por lo que acuerde la mayoría, encargándoles que para evitar pérdida de tiempo y simplificar la operacion, se acerquen á dichas oficinas con seis días de anticipacion lo menos al en que se ha de realizar la junta, para que en ellas pueda tomarse razon del nombre, apellido y documento que califique la representacion de cada uno de los interesados.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, é ignorándose la habitacion en esta

corte del Sr. D. José María Jalon, se le da este aviso para que luego que llegue á su noticia se sirva presentarse en el juzgado de dicha capitania general, sito en el Postigo de San Martín, núm. 7, cuarto bajo, con el fin de hacerle saber el contenido de cierto despacho librado por el juez de primera instancia del partido de Bejar.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, é ignorándose la habitacion en esta corte del teniente retirado D. José Bayona, se le da este aviso para que tan luego como llegue á su noticia se presente en el juzgado de la misma, sito en el Postigo de San Martín, núm. 7, cuarto bajo, con el fin de notificarle el contenido de cierto exhorto librado por la capitania general de Andalucía.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada de D. José García Varela, escribano del número, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en esta poblacion y su calle de San Lorenzo con vuelta á la de Hortaleza, núm. 5 nuevo, manzana 552, que tiene de sitio 1574 pies, y está tasada en 58,524 $\frac{1}{2}$ rs., á rebajar cargas: quien quisiere hacer postura acuda ante dichos Sr. juez y escribano, que se admitirá siendo arreglada.

EN virtud de Real facultad y por providencia del Sr. Don Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, y juez de primera instancia, y escribanía de D. José María de Garamendi, se publica la subasta de la casa conocida con el nombre de San Vicente, sita en la plazuela de la costanilla de San Andrés y San Pedro ó de la Paja, señalada con los números desde el 5 al 8 inclusive de la manzana 129 que confina por un costado con dicha plazuela y costanilla; por otro con la calle Sin Puertas; por otro con la de la Palma baja, y por otro con otra casa y capilla que llaman del Obispo, y se halla dividida dicha posesion en dos partes, que la primera tiene de sitio 57,812 pies cuadrados superficiales, tasada en 695,145 reales, y la segunda comprende 30,558 pies, tasada en 621,458 reales, y cuya enagenacion podrá verificarse bajo las cualidades siguientes:

1^ª La tercera parte del valor de toda la casa quedará impuesto á censo redimible sobre la misma.

2^ª Se admitirá en pago el importe de la construccion de una casa sita en la calle de la Magdalena con arreglo al plano formado, y con las condiciones que se estipulen relativamente á su buena fabricacion.

3^ª Que el resto del precio de la finca se entregará en metálico para los objetos que previene la Real facultad. Y para el remate de dicha casa, bajo las condiciones anteriores, se ha señalado el día 25 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de dicho señor juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta capital.

DON Agustín de Castro y Vincenti, intendente militar del distrito de Burgos &c.

Hago saber: Que debiendo sacarse á pública subasta por término de un año, á contar desde 1^º de Octubre próximo, el suministro ordinario de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la demarcacion de este distrito con estricta sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M., que se hallará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia y en los ministerios de hacienda militar de Santander, Soria y Logroño; las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en los referidos ministerios de hacienda hasta el día 31 del corriente, y en estos estrados hasta el 6 de Setiembre venidero, ya sea que comprendan el suministro para todo el distrito, ó ya para cada provincia en la totalidad de especies de pan, cebada y paja, ó separadamente para cada una; en inteligencia de que el único remate se ha de celebrar en esta secretaría el citado día 6 de Setiembre á las doce de su mañana, concluido el cual no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

Burgos 19 de Agosto de 1840.—Agustín de Castro.—Francisco Martínez Moro, secretario.

BIBLIOGRAFÍA.

TRATADO de farmacia experimental por el Dr. D. Manuel Jimenez, individuo de varias corporaciones científicas y farmacéuticas en esta corte. Esta obra, cuyo nombre indica su utilidad para todos los profesores de la ciencia de curar, y principalmente para los farmacéuticos y alumnos de farmacia que siguen el cuarto año de su carrera, por contener cuanto necesitan para perfeccionarse en la ciencia, constará de dos tomos en 4^º, que se publicarán por entregas, las cuales contendrán lo menos 12 pliegos de impresion, y se darán por suscripcion á 8 rs. adelantados cada una en esta corte, 9 en las provincias y 10 en Canarias. Los que deseen tener una obra tan interesante y única en su clase, y quieran aprovecharse de las ventajas que les ha de proporcionar la suscripcion, pueden presentarse á suscribirse y á adelantar el importe de la primera entrega, á los puntos siguientes: en Madrid, á la librería de Sanz, calle de Carretas; en Barcelona, á la de Piferrer; en Zaragoza, á la de Yagüe; en Pamplona, á la de Longas; en Valencia, á la de Mallen; en Cádiz, á la de Hortal; en Sevilla, á la de Hidalgo; en Granada, á la de Sanz; en Málaga, á la de la viuda de Martínez de Aguilár; en Valladolid, á la de Rodríguez; en Santiago, á la de la viuda de Compañel; en Santa Cruz de Tenerife, á la de Ramírez; en Córdoba, á la botica de D. Rafael Mariano Pavon; en Santander, á la de D. Bernardo Corpas; en Logroño, á la de D. Faundo Fernandez; en Tudela,

á la de D. Rafael Abadía; en Badajoz, á la de D. José Osma Pavon; en Leon, á la de D. Antonio Chalanzon; en Burgos, á la de D. José de la Llera; y en Bilbao, á la de D. Rufino de Sarria.

Se está concluyendo la impresion de la primera entrega, y se continuará la de las demas con la actividad que acostumbra el autor, pero concluida que sea la obra en su totalidad se aumentará bastante su precio.

GIL BLAS. Edicion española ilustrada con 500 láminas. El 25 del corriente se ha publicado la entrega 16 de esta obra, la primera literaria ilustrada en España con viñetas originales dibujadas y grabadas por artistas españoles.

Se suscribe en la librería de Sojo, á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 4 para las provincias, y 6 para América, franco de porte.

EN la librería de Sojo se vende el cuaderno 32 de la coleccion de Córtes que publica la Real Academia de la Historia. Contiene las celebradas en Valladolid el año 1551 por D. Pedro. Su precio 5 rs.

EL Diablo Predicador y mayor contrario amigo, comedia en tres actos. Se hallará á 3 rs. en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.

EN el anuncio de la Conquista de Méjico por Solís se olvidó poner que se admiten suscripciones en la librería de Cuesta.

MUSICA.

LOS suscriptores al gran Método de solfeo dedicado al Conservatorio de música de M. C., Liceo artístico y literario, Academia filarmónica matritense é Instituto español, pasarán á recoger el 3^º cuaderno gratis, segundo de la tercera parte, y último de dicho Método de solfeo, obra elemental de las mejores, compuestas por los tres célebres autores Fetis, Garaudé y Gomis.

Este método, ademas del conocido mérito de los autores de que está formado, se encuentra en él todo lo necesario para la verdadera instruccion de la música, por su buena y extensa explicacion, por estar sus lecciones en orden progresivo de dificultad, sin excederse en la extension de las voces, por cuya razon sirve para todas, y ademas reúne el ser sus lecciones de una bella canturía, de modo que instruyen deleitando; circunstancias todas sumamente recomendables. Consta de ocho cuadernos que se venden sueltos á 12 rs. el primero y 16 cada uno de los siguientes, y reunida toda la obra á 100 reales en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15.

OPERAS para canto con acompañamiento de piano-forte, para piano-forte solo arregladas fáciles y difíciles, y en cuarteto de dos violines, viola y violoncelo, ó de flauta, violin, viola y violoncelo.

Marino Faliero, de Donizetti, para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 70, id. fácil á 50, en cuarteto á 70.

Parisina d'Este, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 80, id. fácil á 50.

Lucrezia Borgia, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 70 rs., id. fácil á 50, en cuarteto á 60.

Belisario, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 80, en cuarteto á 60.

Gemma di Bergi, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 80, id. fácil á 56.

L'Elisir d'Amore, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 80, id. fácil á 50, en cuarteto á 60.

Lucia de Lammermour, de id., para canto con piano á 130 rs., para piano solo, difícil, á 80, en cuarteto á 60.

I Puritani I Cavalieri, de Bellini, para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 90, id. fácil á 60, en cuarteto á 60.

Pirata, de id., para canto con piano á 110 rs., para piano solo, difícil, á 80, en cuarteto á 90.

Norma, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 70, id. fácil á 44, en cuarteto á 60.

Bianca y Gerardo, de id., para canto con piano á 120 rs. Montescos y Capeletes, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 70, id. fácil á 50 en cuarteto á 60.

Sonámbula, de id., para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 80, id. fácil á 50, en cuarteto á 60.

Beatrice di Tenda, de id., para canto con piano á 120 reales, para piano solo, difícil, á 80, id. fácil, á 50, en cuarteto á 60.

Straniera, de id., para canto con piano á 130 rs., para piano solo, difícil, á 80, en cuarteto á 60.

Una Avventura di Scaramuccia, de Ricci, para canto con piano á 120 rs., para piano solo, difícil, á 80 rs., id. fácil á 50, en cuarteto á 60.

Chiara di Rosenberg, de id., para canto con piano á 120 reales, para piano solo, difícil, á 80, id. fácil á 50, en cuarteto á 60.

Se venden impresas en el almacén de papel de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, en Madrid.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la ópera nueva semiseria, en tres actos, titulada

LAS CARCELES DE EDIMBURGO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.